

Ente fiscalizado: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-214-RF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 154,600,671.00
Muestra auditada:	\$ 154,600,671.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

Mediante oficio AEGF/0024/2019, de fecha 8 de enero de 2019, el Auditor Especial del Gasto Federalizado, de la Auditoría Superior de la Federación, hizo de conocimiento a esta Auditoría Superior del Estado las auditorías del gasto federalizado programadas para esta entidad federativa, incluyendo entre ellas, la revisión de las Participaciones Federales del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo identificada la auditoría con el número 1291-DE-GF, conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación, Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 17 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, informó a través de su Contraloría Interna, que se encuentra en un proceso de implementación de acciones preventivas y correctivas en los procesos de control interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., llevará a cabo las acciones por la Contraloría Interna para fortalecer el sistema de control, por lo que no se ha dado cumplimiento en un 100.0% en materia de control; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$23,211,504.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$779,491,265.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$802,702,769.00; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, anexó oficio MSGS/T00755/2019 firmado por el Tesorero Municipal MSGS/T00755/2019 indicando que para el ejercicio 2018, no fue presentada una justificación al balance presupuestario negativo, ante el Congreso del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no presentó justificación alguna del balance presupuestario negativo ante el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí ni presentó justificación en la Cuenta Pública del ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cuenta del balance presupuestario negativo ante el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí y presentar la justificación correspondiente en la Cuenta Pública 2018.

Ingresos

3. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

4. Se verificó que el municipio depositó los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, anexó oficio de respuesta firmado por el Tesorero Municipal MSGS/T00749/2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no justificó el resultado en razón de que la cuenta bancaria que se abrió para administrar los ingresos de los Recursos Fiscales 2018 no fue específica ya que se depositaron las Participaciones Federales 2018 del municipio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para administrar los ingresos obtenidos por Recursos Fiscales 2018.

5. Se verificó que los recibos de entero formulados por los ingresos de Recursos Fiscales no contienen los datos siguientes como: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio mediante oficio MSGS/771/2019 sin fecha firmado por el Presidente Municipal, precisó en oficios de respuesta MSGS/T0003/2018 y MSGS/T0006/2018 firmados por el Tesorero Municipal y MSGS/INF0502/2018 firmado por la Coordinadora de Informática de fechas 4, 10 y 24 de octubre de 2018 respectivamente, que por cuestiones técnicas, administrativas y financieras no fue posible realizar las modificaciones correspondientes durante el ejercicio fiscal 2018, debido a que no se encontraban contempladas ni presupuestadas; sin embargo, éstas se encuentran en proceso y forman parte del proyecto de actualización digital de este ente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó argumentos, los cuales no atienden el resultado; por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por concepto de Recursos Fiscales, ya que no proporcionó la descripción de los conceptos para la base del cobro del ingreso.

6. Se verificó que el municipio no depositó la caución del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores a la que están obligados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, anexó fichas de depósito bancario y recibos de entero de cajas por concepto de caución del Tesorero Municipal, así como del personal que manejó fondos en 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., comprobó mediante recibos de entero de cajas, fichas de depósito, y copia de estado de cuenta; información referente a la caución del tesorero y empleados que manejaron fondos y valores en el ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

7. Se verificó que el municipio no emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), derivado de la recaudación de los ingresos por Recursos Fiscales por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos y Aprovechamientos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, anexó los CFDI emitidos por el ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de Impuestos Contribuciones de Mejoras, Derechos y Aprovechamientos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó los CFDI emitidos por el ayuntamiento por los ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

8. El municipio no entregó documentación de los convenios celebrados con instituciones públicas y privadas en relación a los ingresos 2018, y padrón catastral, a fin de revisar el Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, anexó información en digital que contiene los CFDI emitidos por el ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2018, ingresos obtenidos de enero a diciembre de 2018 por concepto de Impuesto Predial y aquellos cobros realizados por el Catastro Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó información en digital que contiene los CFDI emitidos por el ayuntamiento por los ingresos recibidos en el ejercicio 2018. Sin embargo, no presentaron los convenios celebrados con instituciones públicas y privadas en relación a los ingresos 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los convenios celebrados con las instituciones públicas y privadas, en relación a los ingresos del ejercicio fiscal 2018.

9. El municipio elaboró los recibos de entero, derivado de la recaudación del ingreso por concepto de multas de tránsito, el cual se constató que se omitió incluir el importe total de la infracción de acuerdo a la Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, manifestó que el importe total de la infracción no se incluyó en los recibos de entero de acuerdo a la Ley de Ingresos 2018 del municipio, esto se debe a que en algunos casos se realizaron descuentos, de conformidad con los acuerdos administrativos a través del cual se autorizó a las Autoridades Fiscales Municipales, a otorgar una reducción o subsidio en multas de tránsito, dictados el 2 de enero y 2 de octubre de 2018.

A su vez se informó que el sistema de ingresos utilizado por la Tesorería municipal en el ejercicio 2018, no contaba con la programación requerida para poder registrar el total de la infracción de tránsito menos el descuento por multas en los recibos de entero y debido a que la programación en dichos recibos de entero expedidos por el H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez implicaría un gasto no presupuestado, la Tesorería no pudo llevar a cabo la actualización del sistema de ingresos municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no proporcionó evidencia del descuento realizado que justifique el importe recaudado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por errores de registro contable y presupuestal.

10. Se verificó que el municipio no presentó evidencia comprobatoria de los ingresos registrados mediante pólizas I00180 de fecha 4 de abril y I00192 del 19 de abril del 2018 por concepto de Contribuciones de Mejoras.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, presentó póliza número I00180 de fecha 4 de abril, recibo de entero original 29972 serie E, orden de pago de la dirección de comercio, orden de pago de la dirección de protección civil, orden de pago de la dirección de ecología, orden de pago de desarrollo urbano y catastro municipal.

Se anexó la póliza número I00192 de fecha 19 de abril de recibo de entero original 38184 serie C, CFDI, órdenes de pago protección civil, de desarrollo urbano y catastro municipal.

Se anexó oficio firmado por la encargada del área de recaudación del municipio, mediante el cual hace de conocimiento que hubo un error involuntario al momento de la captura de los recibos de entero antes mencionados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., comprobó el resultado mediante pólizas, recibos de cobro, órdenes de pago y documentación justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

11. Se verificó que el ingreso recaudado por un importe de \$172,141.20, por concepto de Impuesto predial, según póliza número I00113 de fecha 14 de febrero de 2018, no fue depositado a cuentas bancarias del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, manifestó que se observó la falta de depósito por la cantidad de \$172,141.20 correspondiente al día 14 de febrero de 2018. Al respecto aclaran que dicha cantidad estaba incluida en la ficha de depósito "cheques de otros bancos" por la cantidad de \$367,834.37 reflejada en el estado de cuenta con fecha 15 de febrero de 2018, de esta ficha se devuelve un cheque por causas imputables al contribuyente por la cantidad de \$195,693.17 con fecha 16 del mismo mes y año, la diferencia de ambos movimientos da la cantidad de \$172,141.20 de la póliza I00113 correspondiente al día 14 de febrero.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., justificó el resultado en razón de que presentó ficha del depósito o transferencia que ampare la cantidad de \$172,141.20, por lo tanto, se solventa la presente observación.

12. Se verificó que el ingreso recaudado por un importe de \$174,900.31, \$94,931.83, \$105,942.15, \$181,333.93 y \$57,998.59 por concepto de Impuesto predial, según pólizas I00118, I00119, I00120, I00121 y I00131 de fecha 21, 22, 23 26 y 28 de febrero de 2018 respectivamente, no fueron identificados los depositados a cuentas bancarias del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, manifestó que en el ejercicio fiscal 2017 este municipio recaudó impuesto predial mediante convenios con instituciones privadas y tiendas de conveniencia. El mecanismo de captación del pago del impuesto predial consiste en que el contribuyente realice el mencionado pago en las instalaciones de las empresas antes mencionadas y a su vez estas empresas depositen mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del municipio el impuesto recaudado en un periodo de tiempo. Posteriormente las empresas envían a la tesorería municipal los listados de las claves catastrales pagadas, para que a su vez la tesorería las haga llegar al área de sistemas de Catastro municipal para su debida aplicación, señalando que no se aplicaron los pagos de predial al sistema catastral en el periodo mensual, por lo que contablemente se registran en una cuenta de ingresos con nombre Urbano (No Identificado) con número 4112110000050000 por el hecho de que los depósitos hechos por parte de las empresas a las cuentas bancarias del municipio no se pudieron identificar en su momento.

Se anexó escrito por parte del Tesorero Municipal mediante el cual hace la aclaración correspondiente a este resultado, incorporando papeles de trabajo que identifican las cantidades observadas, pólizas contables y presupuestales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., comprobó mediante pólizas y papeles de trabajo, del ingreso por impuesto predial, que fueron depositados y correspondían al ejercicio 2017, sin embargo, no presentaron los convenios celebrados para la recaudación del impuesto predial con las diferentes instituciones señaladas en su desahogo; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los convenios celebrados con las instituciones privadas para recaudar el impuesto predial.

Servicios personales

13. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales del 2018 se registraron contable y presupuestalmente.

14. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de nómina no se comprobó un total de \$405,788.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, manifestó respecto a las pólizas C02155 y C02160 que fueron reintegradas mediante ficha de depósito y reflejadas en estado de cuenta bancario por un importe de \$12,000.00; en lo que respecta a la póliza C04219 se aclara que la cantidad observada no corresponde a ninguna dispersión o pago en efectivo a algún trabajador; la cantidad observada en la póliza C02159 corresponde a un ajuste entre cuentas, lo que significa que no hay erogación alguna y no representa una afectación a la hacienda pública, incorporando impresión de la mencionada póliza; en lo referente a la póliza número C03665 se indicó que debido a un error involuntario, no se archivó en su momento la póliza contable con el soporte del egreso, el cual se anexa como evidencia en el apartado de la solventación del resultado 14. Se presenta póliza contable C03665, póliza de cheque y recibo de nómina debidamente firmado por el beneficiario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., comprobó mediante depósitos, oficio y documentación justificativa la cantidad de \$22,503.00, sin embargo, persisten sin desahogo las pólizas C04219, C02159 y C03665 por un total de \$383,285.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$383,285.00 (trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del municipio, por las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación que compruebe las erogaciones realizadas o el depósito del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes del municipio.

15. Se constató que el municipio no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por Internet de la nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, presentó archivo digital que contiene los CFDI de nóminas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., anexó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente a la nómina semanal del 1 de enero al 22 de julio del 2018, sin embargo, faltó de proporcionar los CFDI de las nóminas catorcenal, de los pagos por dietas y complemento de la nómina semanal; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la entrega de los CDFI de las nóminas catorcenal, dietas y complemento de la nómina semanal del ejercicio 2018.

16. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las nóminas pagadas con Recursos Fiscales del 2018, no fueron debidamente comprobadas por un total de \$60,424.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, presentó escritos firmados por Tesorero Municipal y del Director de Recursos Humanos, así como tabular de sueldos; se adjuntó de igual manera 2 cartas del Director de Recursos Humanos, mediante las cuales solicita, el pago de los rechazos, con sus respectivos recibos de dinero firmados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó información justificativa por un importe de \$8,253.00, sin embargo, no anexó documentación soporte de las pólizas C00283, C00292, C00091, C02106, C02856, C02930, C03098, C03118, C03587 y C03754 por un importe de \$52,171.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$52,170.00 (cincuenta y dos mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias del municipio, por erogaciones no comprobadas de nóminas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o bien que compruebe con deposito el reintegro a las cuentas bancarias correspondientes del municipio.

17. Se seleccionaron para su análisis 210 empleados de pagos por concepto de honorarios asimilables a salarios, los cuales no fueron identificados en el tabulador de sueldos aprobado para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, expuso que las personas por honorarios asimilables obedecen a una relación civil y no laboral; por lo tanto, tiene su fundamento en el Código del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., adjuntó oficio manifestando que el personal ingresado en la modalidad de contrato de servicios profesionales o por honorarios asimilables, obedecen a una relación civil y no laboral, sin embargo, no se comprobó con recibos que cumplan con los requisitos fiscales que amparen el servicio prestado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los recibos que cumplan con los requisitos fiscales que amparen el servicio prestado por el personal contratado.

18. Se realizaron pagos de 178 plazas de base que no se identificaron en el tabulador de sueldos aprobado para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, presentó escrito firmado por el Director Jurídico del municipio, en el cual expone la situación que guarda el tabulador de sueldos y salarios con los puestos de los servidores públicos y sus lugares de adscripción dentro de esta dependencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no proporcionó documentación que justifique el pago de 178 plazas de base sin identificarse en el tabulador de sueldos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar la documentación comprobatoria que justifique el pago de 178 plazas de base sin identificarse en el tabulador de sueldos y salarios 2018.

19. Se constató que a 97 trabajadores de base se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador de sueldos aprobado para el ejercicio 2018 por \$485,681.19.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, presentó escrito firmado por el director jurídico del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el cual hace de su conocimiento que el incremento salarial de los trabajadores mencionados en este resultado; se debe a un convenio entre el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez,

S.L.P. y el sindicato democrático de trabajadores del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., en el cual se estable un incremento del 2.0% al salario de los trabajadores con efecto retroactivo. Se anexa convenio en copia certificada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no justificó las diferencias de los pagos superiores a los establecidos en el tabulador de sueldos aprobado para el ejercicio 2018 por el importe de \$485,681.19; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de pagos superiores a los establecidos en su tabulador de egresos 2018.

20. Se verificó que el municipio realizó pagos a 22 empleados en fechas posteriores a la que causaron baja por un monto de \$222,451.47.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, presentó contratos que amparan el periodo de pago de sueldos de los trabajadores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó contratos, sin embargo, estos no justificaron los pagos realizados en fechas posteriores a la que causaron baja 22 empleados por un importe de \$222,451.47; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por el pago a 22 empleados en fechas posteriores a la baja.

21. Se constató que por la relación laboral de los prestadores de servicio eventual en el ejercicio fiscal 2018, el municipio no reportó pagos con Recursos Fiscales.

22. El municipio no proporcionó los archivos digitales de los Registros Federales de Contribuyentes (RFC) correspondientes a los trabajadores pagados por nómina en 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, presentó impresión y en formato digital los RFC de los trabajadores del municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó impresión y archivo digital los RFC de los trabajadores de su personal correspondiente al ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

23. Con la inspección física de 162 trabajadores del municipio, se determinó que 22 no fueron localizados, ni fueron justificadas las actividades para los que fueron contratados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, presentó copia de memorándums de solicitud de vacaciones de los empleados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó información, no justificando los 22 trabajadores que no fueron localizados; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 22 trabajadores los cuales no fueron localizados en el lugar encomendado.

24. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a los integrantes del cabildo, las cuales se enteraron oportunamente al SAT, el resto del pago al Cabildo se realizó con las Participaciones Federales 2018.

Análisis de la información financiera

25. Como resultado del análisis practicado al Estado de Situación Financiera del municipio al 31 de diciembre de 2018, se verificó que existen saldos en cuentas por cobrar de periodos anteriores que no reflejaron movimiento en el ejercicio 2018, por dicha razón, se recomendó que la tesorería municipal, en conjunto con la contraloría interna, se encargaran de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, manifestó que se encuentra recabando la información con base a los registros contables en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo, a efecto de estar en posibilidad de determinar si existe sustento legal de cada cuenta o bien si ésta obligación aún puede ser exigible por el ente público, pues realizar una

depuración de dichos saldos a favor sin tener certeza de tales aspectos, podría traer como consecuencia una afectación a la hacienda pública municipal, al dejar de percibir un ingreso al que legalmente tiene derecho el municipio y con el cual satisface las necesidades de la población y presta los servicios públicos que tiene a su cargo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ha llevado a cabo la depuración de saldos en cuentas por cobrar de periodos anteriores; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-214-RF-2018-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a la correspondiente depuración de los saldos de las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores.

26. Como resultado del análisis practicado al Estado de Situación Financiera del municipio al 31 de diciembre de 2018, se verificó que existen saldos en cuentas por pagar de ejercicios anteriores que no reflejaron movimiento en el ejercicio 2018, por dicha razón, se recomendó que la tesorería municipal, en conjunto con la contraloría interna, se encargaran de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante oficio número MSGS/T00771/2019 sin fecha, informó que el 31 de diciembre de 2018, se realizó una póliza de prescripción de adeudo correspondiente a los saldos por pagar de los años 2009 a 2012 dicho movimiento fue aprobado por el Cabildo de este H. Ayuntamiento, en la Cuenta Pública 2018, reflejándose en el Estado de Situación Financiera en el apartado Pasivos, en cuentas por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, así como en el resultado de ejercicios anteriores, así mismo, se encuentra recabando la información de los años 2000 a 2008, así como posteriores, a efecto de proceder a sanear los saldos de cuentas por cobrar de dichos ejercicios, justificando de manera fundada y motivada, la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., acreditó haber realizado mediante póliza la prescripción de saldos por pagar de los años 2009 a 2012, y en proceso de recabar la información de pasivos de los años 2000 a 2008; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Deuda pública

27. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación, 5 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 435,455.15

Total de Resarcimiento: \$ 66,337.10

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$154,600,671.00 que representó el 100.0% de los \$154,600,671.00 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Omar Saucedo Pérez	Supervisor
C.P. Ricardo Calderón Olvera	Auditor
C.P. Ricardo Sosa Martínez	Auditor
C.P. Patricia Tierrafría Arreguín	Auditor
C.P. Leticia Zamarrón Rocha	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
 - Presupuesto de Egresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
 - Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/OSP/RCO/RSM/PTA/LZR